



CIRCULAR CONJUNTA No. **025** DE 2020

(24 JUL 2020)

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PROFESIONALES ENCARGADOS DE PLANEACIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES, SECRETARIOS DE DESPACHO E INTEGRANTES DE CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL**

DE: **ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO**
Secretaria Distrital de Planeación

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

ALEXANDER REINA OTERO
Director General IDPAC

ASUNTO: Modificación del cronograma para la realización de los Encuentros Ciudadanos establecido en, la Circular Conjunta 021 de 2020, , por medio de la cual se modificó el cronograma de la Circular Conjunta 002 de 2020, y se incluyó la utilización de canales virtuales para garantizar el derecho a la participación ciudadana y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Respetados (as) señores (as):

INTRODUCCIÓN

La Administración Distrital, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. y con el propósito de tomar las medidas necesarias para garantizar las condiciones propicias para ejercer el derecho a la participación ciudadana de las comunidades en la planeación de sus territorios, encuentra necesario modificar el cronograma de los Encuentros Ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2021-2024, dando alcance a lo establecido en la Circular Conjunta 009 del 10 de febrero del 2020, la cual modificó el cronograma de la Circular Conjunta 005 de 2019 e incluyó la utilización de canales virtuales.

El alcance a los lineamientos establecidos en dicha Circular se realiza con fundamento en lo establecido en las siguientes normas:

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



El mandato establecido en el artículo 49 de la Constitución Política en relación con la prestación de la atención en salud y el saneamiento ambiental a cargo del Estado y la garantía del acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El título VII de Ley 9 de 1979, que dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", en el cual se ordena la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas que concentren más de mil (1.000) personas.

El artículo 1 de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.", el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

El 15 de marzo del 2020, en sesión del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral 7, el Consejo por unanimidad recomendó a la alcaldesa mayor de Bogotá D.C. la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

El Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

El Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional."

La alcaldesa mayor de Bogotá D.C., como primera autoridad de policía estableció medidas transitorias para garantizar el orden público mediante los Decretos Distritales 90 y 91 del 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, cuya vigencia se estableció entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 y el lunes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, dentro de las que se encuentra la limitación a la libre circulación.

El Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público." de 2020, ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



(00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19.”

El Decreto Distrital 092 del 24 de marzo de 2020, por el cual se impartieron las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020.

El Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, que adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020, las cuales involucran los diferentes Sectores de la Administración Distrital, dado que la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) puede transformar la prestación de servicios de integración social, hábitat, salud, hacienda, movilidad, cultura, infraestructura, desarrollo económico, entre otros.

El Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, que ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

El Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020, por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio del día 13 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020 y se limita la circulación de hombre y mujeres (según día par o impar), en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19.

El Decreto 878 del 25 de junio del 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020. Autoriza igualmente a los alcaldes de los municipios y distritos, a que, en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio al igual que los se autorizan los servicios religiosos previa aprobación de autoridades Locales y protocolos de bioseguridad.

El “Decreto 990 de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” el cual contempla:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del

*Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999*



*original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 169 de julio 12 del 2020 *"Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital"*, el cual establece:

ARTÍCULO 1.- MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. *Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

GARANTÍA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS

El proceso de formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local representan una oportunidad para avanzar en la construcción de consensos en la planeación de la ciudad.

La Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldesa Mayor, se ha propuesto planear la ciudad a partir de un diálogo permanente, constante y directo con la ciudadanía, haciendo énfasis en la construcción de una ciudad democrática, en el fortalecimiento del gobierno en las localidades y en el ejercicio de la participación como un derecho fundamental, un proceso de dialogo, solidario y decisorio, necesario para que Bogotá se consolide como una ciudad de gobierno abierto, transparente e incluyente para la construcción de un nuevo contrato social con una ciudadanía consciente en la importancia de lo común .

Así pues, es deber de la Administración promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la Administración Distrital.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En este contexto, la Política Pública de Participación Incidente adoptada mediante el Decreto 503 de 2011, estableció la obligación, en cabeza de las entidades distritales de todos los niveles, de adoptar un conjunto de acciones, procedimientos y condiciones para garantizar en cuanto a la disponibilidad, acceso, calidad y permanencia, el derecho a la participación.

Así mismo, en concordancia con el Programa de Gobierno de la Alcaldesa Mayor, se implementará un gobierno abierto al servicio de la ciudadanía garantizando su participación incidente y decisoria en la construcción de los instrumentos de planeación de sus territorios. Para ello, se fortalecerán las instancias de participación y se hará un uso oportuno y eficaz de la tecnología, promoviendo una ciudadanía digital.

Por tal razón, en atención a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., la Administración Distrital consideró necesario modificar la Ruta Metodológica para los Encuentros Ciudadanos, ajustando su cronograma con el fin de evitar la promoción de eventos con aglomeraciones, de conformidad con el Decreto Distrital 081 del 11 de 2020, y tomando las medidas requeridas para privilegiar el uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones con el fin de prevenir y mitigar el riesgo epidemiológico, complementando con estrategias diferenciales para garantizar la participación de sectores y poblaciones con dificultad de acceso y/o uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Administración Distrital.

MODIFICACIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LOS ENCUENTROS CIUDADANOS

De tal forma, con fundamento en el sustento normativo y el contexto previamente referido, la Administración Distrital determinó la necesidad de dar un alcance a los lineamientos para la realización de Encuentros Ciudadanos con miras a garantizar el derecho a la participación ciudadana en el marco de la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2021-2024, ante la situación epidemiológica extraordinaria en Bogotá, D.C. causada por el Coronavirus (COVID-19).

Para cumplir con este propósito, se identificó la necesidad de modificar el cronograma establecido en la Ruta Metodológica para los Encuentros Ciudadanos, en los términos descritos a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Convocatoria para los Encuentros Ciudadanos. Los Alcaldes y Alcaldesas Locales harán las convocatorias abiertas a la ciudadanía y organizaciones sociales para la inscripción y participación en los Encuentros Ciudadanos.	Del 15 al 29 de febrero	Alcalde/sa Local, IDPAC, CLIP, Secretaría de Gobierno, Secretaría General.

Este documento es una versión impresa del
Es válido legalmente al amparo del artículo 12
Ley 527 de 1999



original que fue generado digitalmente
del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p>Apertura y Desarrollo de la Escuela de Formación para la Participación.</p> <p>En procura de fortalecer la participación alrededor de la planeación, se iniciará un trabajo por etapas¹ cuyo punto de partida será el fortalecimiento de los Encuentros Ciudadanos.</p> <p>Se trata de un proceso intensivo de formación, a fin de cualificar y mejorar el desempeño de los actores en los Encuentros Ciudadanos. Esta Escuela se compone de dos momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación a instituciones (miembros de la CLIP, servidores públicos del IDPAC, alcaldías locales, y SDG). • Formación a los Consejeros de Planeación Local electos. El proceso de formación incluirá un componente de aprovechamiento de datos abiertos. Adicionalmente se dispondrá de soluciones digitales que facilitarán la experiencia ciudadana en su ejercicio de participación e incidencia sobre la planeación y el desarrollo local de los Encuentros Ciudadanos. 	<p>Del 17 de febrero – permanente</p>	<p>Escuela de Participación del IDPAC.</p> <p>Apoyo en los contenidos SDG y SDP.</p> <p>Escuela de Participación del IDPAC.</p> <p>Apoyo en los contenidos SDG y SDP.</p>
<p>Aprobación de las Líneas de Inversión Local 2021-2024.</p> <p>Las Líneas de Inversión Local tienen como propósito garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio.</p> <p>A su vez, son el marco de referencia con el cual, las Administraciones Distrital y local, desde las competencias locales establecidas en el Acuerdo 740 de 2019, establecen una orientación estratégica de las inversiones que se podrán adelantar en el horizonte de los PDL. Por lo tanto, estas líneas describen las finalidades de gasto de inversión autorizadas a los Fondos de Desarrollo Local y señalan las inversiones que se podrán adelantar con estos recursos para complementar la acción distrital.</p>	<p>Última semana de febrero</p>	<p>CONFIS.</p>

¹ Las etapas se desarrollarán conforme a los diferentes momentos del ciclo de la planeación a través de la Escuela de Participación del IDPAC.

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS expedirá el documento de Líneas de Inversión Local para el periodo de vigencia de los PDL 2021-2024.		
<p>Estrategia de comunicaciones.</p> <p>Las entidades del Distrito y las alcaldías locales diseñarán e implementarán una estrategia de comunicaciones permanente. Esta estrategia tendrá el propósito de contar los avances en la formulación de los Planes de Desarrollo Local y Distrital y los resultados del proceso de participación ciudadana y de formulación y adopción de los Planes.</p>	Del 1 de marzo - permanente	<p>Alcalde/sa Local, SDG, SDP,</p> <p>Secretaría General, IDPAC, Apoyan los sectores.</p>
<p>Entrega de diagnósticos sectoriales territorializados.</p> <p>Los diagnósticos sectoriales proveen información técnica que será utilizada como insumo para la elaboración de los PDL, permitiendo identificar problemáticas y necesidades en el territorio soportadas en información, así como generar la línea de base para el periodo de gobierno.</p> <p>Para este propósito, previo a la instalación de los Encuentros Ciudadanos, la Administración Distrital en cabeza de la SDP entregará a las alcaldías locales, los CPL, las CLIP y la ciudadanía en general, los diagnósticos territorializados.</p> <p>Para la difusión de los diagnósticos, se utilizarán herramientas para el aprovechamiento y datos abiertos de la Alcaldía Distrital.</p>	6 de marzo	SDP.
<p>Inscripciones a Encuentros Ciudadanos.</p> <p>La participación de los diferentes sectores sociales es indispensable para fortalecer la democracia en la ciudad. Por tal razón, las Alcaldías Locales deberán diseñar e implementar estrategias para realizar la inscripción a los Encuentros Ciudadanos atendiendo a las medidas sanitarias vigentes, en universidades, empresas públicas y privadas, asociaciones de profesionales, organizaciones de la sociedad civil, según las herramientas que determinen, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría General e IDPAC.</p>	A partir del 17 de marzo y máximo hasta 8 de agosto	<p>Alcalde/sa Local</p> <p>Apoyo: SDG, SDP, IDPAC, Secretaría General, Entidades con competencia.</p>

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p>La inscripción a los Encuentros ciudadanos deberá tener en cuenta una estrategia especial y efectiva para los territorios rurales de la ciudad.</p> <p>Atendiendo a las especiales circunstancias de alerta epidemiológica, se mantendrán abiertas las inscripciones a los Encuentros ciudadanos, hasta el último día de realización de los Encuentros y hasta antes de la designación de los comisionados de trabajo en cada Localidad.</p>		
<p>Alistamiento operativo y metodológico de los Encuentros Ciudadanos.</p> <p>Con el fin de brindar a los CPL el apoyo necesario para la organización y desarrollo de los Encuentros Ciudadanos, las Secretarías de Gobierno, Planeación, General de la Alcaldía Mayor e IDPAC, proporcionarán un conjunto de herramientas técnicas, metodológicas y tecnológicas que permitirán a los CPL articular el ejercicio de construcción participativa de iniciativas ciudadanas para la formulación de los PDL, garantizando los siguientes aspectos:</p> <p><i>Contratación de operadores logísticos, operativos y/o plataforma tecnológica.</i></p> <p>Para garantizar el apoyo logístico y/o la plataforma tecnológica necesaria para la formulación de los PDL, cada Alcaldía Local, a través del proyecto de inversión de participación, programará los recursos necesarios para su desarrollo. La SDP asesorará la identificación del proyecto y el componente desde el cual se utilizarán los recursos de inversión.</p> <p>La Secretaría de Gobierno definirá un pliego tipo para la contratación de los operadores logísticos, operativos y tecnológicos que deberán adelantar las Alcaldías Locales en aquellas localidades en donde se requiera, en concordancia con los lineamientos definidos por parte de la SDG.</p> <p><i>Definición de la escala territorial.</i></p> <p>La Administración, respetando las atribuciones conferidas al CPL en el artículo 11 del Acuerdo 13 del 2000, sugiere que la escala territorial mínima para el desarrollo de los Encuentros Ciudadanos sea</p>	<p>Del 23 de marzo al 29 de julio</p>	<p>Alcalde/sa Local, CPL, IDPAC, SDG, SDP, Secretaría General.</p>

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p>determinada, teniendo en cuenta las condiciones de salubridad que para el momento se tengan en la ciudad, atendiendo las recomendaciones y medidas tomadas por la administración distrital para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.</p> <p><i>Instructivo con recomendaciones metodológicas.</i></p> <p>Para los Encuentros Ciudadanos se contará con un instructivo con recomendaciones metodológicas basadas en las líneas de inversión y demás insumos, que podrán ser adoptadas por el CPL, si éste así lo define.</p>		
<p>Instalación de los Encuentros Ciudadanos.</p> <p>Los Alcaldes y Alcaldesas Locales instalarán los encuentros ciudadanos dando apertura oficial de los eventos. El Gobierno Distrital acompañará la apertura de los Encuentros Ciudadanos.</p> <p>Durante la instalación de los Encuentros Ciudadanos, se realizará la presentación formal de los integrantes del CPL. Allí, dicha instancia presentará la metodología y el cronograma para la realización de los Encuentros Ciudadanos.</p> <p>En este mismo espacio, la Alcaldesa o Alcalde Local expondrán los diagnósticos y las orientaciones generales de las líneas de inversión local.</p> <p>De igual manera, durante este proceso se presentarán las bases del borrador del Plan de Desarrollo Distrital.</p> <p>Propuesta inicial del Plan de Desarrollo Local.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 13 de 2000, durante la instalación de los Encuentros Ciudadanos el/la Alcalde/sa Local presentará una versión preliminar del PDL. Esta propuesta inicial deberá estar acorde con la estructura definida por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a su función de coordinación de la elaboración de los PDL.</p>	<p>10 de junio</p>	<p>Alcalde/sa Local, CPL, IDPAC, Sectores de la Administración SDG, SDP.</p>

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p>Realización de los Encuentros Ciudadanos</p> <p>Los Encuentros Ciudadanos deberán realizarse teniendo como insumo principal el borrador del PDD, las competencias locales definidas en el Acuerdo 740 de 2019, las Líneas de Inversión Local definidas por el CONFIS y los diagnósticos locales.</p> <p>Para los Encuentros Ciudadanos se deberán tener en cuenta de manera general los siguientes momentos:</p> <p>Bajo la coordinación de los CPL, la metodología de los encuentros ciudadanos será definida conforme al artículo 11 del Acuerdo 13 de 2000, con el apoyo y acompañamiento institucional de la Administración Distrital. Se sugieren así, los siguientes momentos para su realización.</p> <p><i>Información, deliberación y corresponsabilidad.</i></p> <p>Los Encuentros Ciudadanos serán el espacio donde la ciudadanía ideará, creará, propondrá y priorizará iniciativas de inversión en el marco de las competencias establecidas en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y de las líneas de inversión local expedidas por el CONFIS D.C.</p> <p>De igual manera, en los Encuentros se podrá permitir 1) Conocer el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo de la Alcaldesa Mayor 2) Comprender los dilemas de Gobierno y 3) Identificar el aporte ciudadano en la corresponsabilidad para la construcción de la meta de ciudad.</p> <p>Se recomienda a los CPL que las iniciativas se concentren en los principales problemas y retos de cada Localidad según las competencias de las Alcaldías Locales y las líneas de inversión.</p> <p><i>Designación de comisionados de trabajo.</i></p> <p>En desarrollo del artículo 24 del Acuerdo 13 de 2000, el CPL deberán escoger respecto a las solicitudes virtuales de ciudadanos y designados de manera presencial, unos comisionados de trabajo, quienes facilitarán la definición de proyectos que concreten las</p>	<p>11 de junio a 10 de agosto</p>	<p>Alcaldía Local, CPL, IDPAC, SDP, SDG con el apoyo de Sectores de la Administración con competencia.</p>

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p>propuestas estratégicas locales, susceptibles de ser incorporadas en los PDL.</p> <p><i>Priorización.</i></p> <p>Con el apoyo de herramientas sugeridas por la administración, se busca que, como resultado de las deliberaciones se acuerde participativamente la priorización de aquellos conceptos de gasto que serán incorporados en el plan de desarrollo en el marco de las competencias de las Alcaldías Locales y las líneas de inversión.</p> <p><i>Sistematización y consolidación de las propuestas ciudadanas.</i></p> <p>Para la clasificación, organización y sistematización de las propuestas ciudadanas, la SDG, la SDP y el IDPAC propondrán instrumentos técnicos que podrán ser adoptados por el CPL para facilitar el nivel de incidencia de la participación en los PDL.</p>	<p>Del 11 de junio al 10 de agosto</p>	<p>Alcaldía Local, CPL, IDPAC, SDP, SDG con el apoyo de Sectores de la Administración con competencia.</p>
<p>Clausura de los Encuentros Ciudadanos y consolidación de los aportes y Acta de Acuerdo Participativo.</p> <p>Los Alcaldes y Alcaldesas Locales, con el apoyo de la SDG y el IDPAC, realizarán la clausura de los Encuentros Ciudadanos.</p> <p>El Alcalde o Alcaldesa Local, expondrá a los ciudadanos de la Localidad los principales acuerdos del proceso participativo y la articulación del Plan de Desarrollo Local con la visión del Plan de Desarrollo Distrital.</p> <p>El Consejo Local de Planeación y los Comisionados de Trabajo, con el aval de la Alcaldía Local, acordarán la distribución de los gastos remanentes según las reglas diseñadas por la Coordinación General de Presupuesto Participativo (CGPP) la cual prestará acompañamiento metodológico y técnico a éste ejercicio ciudadano. La Alcaldía Local emitirá un aval del proceso verificando su viabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente para soportar la decisión en el acta de acuerdo participativo.</p>	<p>Del 11 al 17 de agosto</p>	<p>CPL, Alcalde/sa Local.</p> <p>Secretaría de Gobierno, IDPAC, SDP</p>

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Si a la fecha del 17 de agosto dicha distribución por parte de los CPL y comisionados de trabajo no se ha realizado, la CGPP y la Alcaldía Local procederán a complementar este proceso y la entrega del Acta de Acuerdo Participativo.		
<p>Consolidación del proyecto de PDL.</p> <p>Los Alcaldes y Alcaldesas Locales, consolidarán el proyecto del PDL, durante los 15 días siguientes a la finalización de los Encuentros Ciudadanos, con base en lo concertado en estos espacios, además de los insumos establecidos en el Acuerdo 13 de 2000.</p> <p>La SDP suministrará a la Alcaldía Local un modelo de proyecto de Acuerdo del PDL con la estructura programática y una batería de indicadores, que facilitará la formulación del documento en coherencia con el PDD y el cumplimiento de los criterios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia en cumplimiento del Decreto Ley 1421 de 1993.</p> <p>El proyecto de PDL deberá publicarse con el propósito que la ciudadanía pueda verificar la inclusión de las propuestas priorizadas por los ciudadanos en los Encuentros en clave de acuerdos participativos.</p>	Del 11 al 22 de agosto	Alcaldía Local. SDP.
<p>Presentación del proyecto de PDL al Consejo de Planeación Local para emisión de concepto.</p> <p>Una vez consolidado el Proyecto del PDL, el/la Alcalde/sa Local lo someterá a consideración del CPL para que éste rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.</p>	Hasta el 23 de agosto	CPL, IDPAC, Alcaldía Local
Concepto y recomendaciones CPL	Del 24 de agosto al 7 de septiembre	CPL.
Atención del concepto y recomendaciones del CPL.	Hasta el 11 de septiembre	Alcaldía Local. IDPAC ,SDP, SDG.
<p>Presentación del proyecto de PDL a la Junta Administradora Local.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 13 de 2000, una vez consolidado el proyecto del Plan de Desarrollo Local por parte del</p>	Hasta el 14 de septiembre	Alcaldía Local, Acompañamiento SDP, SDG, IDPAC, CPL.

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
<p>Alcalde Local, éste procederá, en los siete (7) días siguientes, a hacer la presentación a la Junta Administración Local. El proyecto del plan será presentado por programas, con anexos de los proyectos que comprende, los proyectos de gran impacto y las propuestas estratégicas zonales.</p> <p>El proyecto de PDL deberá visibilizar la inclusión de las propuestas priorizadas por la ciudadanía en los Encuentros Ciudadanos.</p>		
<p>Adopción y sanción del PDL.</p> <p>Los Alcaldes y Alcaldesas Locales, convocarán previamente a sesiones extraordinarias de las JAL durante el periodo de tiempo que sea necesario para asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.</p> <p>El PDL deberá publicarse para que, de manera constante, la ciudadanía verifique el cumplimiento de los acuerdos participativos.</p>	<p>Del 15 de septiembre al 5 de octubre</p>	<p>Alcaldía Local/JAL.</p>

REAPERTURA DE PLAZO DE INSCRIPCIONES Y UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA RUTA METODOLÓGICA PARA LOS ENCUENTROS CIUDADANOS

Atendiendo a las especiales circunstancias de alerta epidemiológica, se reabrirá el plazo de inscripciones a los Encuentros ciudadanos hasta máximo el 8 de agosto y la Ruta Metodológica contemplará una estrategia virtual, con el fin de promover y favorecer la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el marco de la realización de estos espacios y la formulación de los Planes de Desarrollo Local.

De este modo, se privilegiará el uso de plataformas digitales y redes sociales en las distintas etapas del proceso, facilitando que la ciudadanía participe efectivamente e interactúe a través de canales y herramientas virtuales. Así entonces, la instalación, el desarrollo de los encuentros y su clausura propenderán por el uso de canales de difusión que no impliquen la presencia física de la ciudadanía, con el fin de evitar aglomeraciones, teniendo en cuenta el contexto descrito.

Para garantizar la participación universal de los ciudadanos y grupos poblacionales con desconocimiento de las TIC y teniendo en cuenta las zonas con conectividad reducida o condiciones diferenciales que impliquen estrategias para personas en condición de discapacidad; en los periodos previstos para los encuentros ciudadanos, se evaluarán mecanismos de participación presencial no masiva atendiendo las medidas de salubridad vigentes en el momento. Para este proceso también podrán desarrollarse estrategias telefónicas.

Los Sectores de la Administración Distrital, tomarán las medidas necesarias para brindar el apoyo técnico y atenderán los requerimientos de la ciudadanía en relación con el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo Local, a través de los canales de comunicación, coordinación, participación y articulación que existan o se definan para tal fin.

ESTRATEGIA DIGITAL PARA LOS ENCUENTROS CIUDADANOS

En el marco de los Encuentros Ciudadanos se plantean algunos instrumentos a desarrollar en sus diferentes etapas:

ACTIVIDAD	INSTRUMENTOS
Inscripción a Encuentros Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario digital sin carga de soportes. - Inscripción en Alcaldías, Cades, Supercades y puntos móviles. - Línea telefónica y WhastApp 3024134549 - Correo electrónico encuentroscuadanos@participacionbogota.gov.vo
Instalación de Encuentros Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> - Alcaldes(as) Locales, a través de los canales de comunicación que se definan, presentarán la Propuesta inicial del PDL y el diagnóstico por localidad. - Los CPL, a través de los canales de comunicación que se definan presentarán la metodología de los Encuentros Ciudadanos Digitales con estrategias diferenciales y la forma de postulación y selección para comisionados de trabajo.
Encuentros Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> - Retos Plataforma "Bogotá Abierta". - Deliberaciones por Localidad a través de los canales de comunicación determinados por CPL y Alcaldías Locales, apoyados por SDG, SDP e IDPAC. - Formulario digital de aportes al PDL. - Formulario digital para postulación de Comisiones de Trabajo. - Formulario para definiciones de primera fase de presupuestos participativos. - Espacios presenciales no masivos para poblaciones y zonas con acceso restringido a TIC, atendiendo las medidas de salubridad vigentes en el momento. - Modalidades alternativas de participación en los Encuentros según la guía metodológica aprobada.
Consolidación de Acuerdos Participativos	<ul style="list-style-type: none"> - Eventos presenciales y/o digitales entre CPL's, Comisiones de Trabajo, Alcaldes Locales y JAL para consolidación y firma de Acuerdos Participativos con acompañamiento de la Coordinación General de Presupuestos Participativos. - Matriz de cálculo para proyectar el presupuesto de los conceptos de gasto definidos en los presupuestos participativos, permitiendo identificar los gastos remanentes resultado de los conceptos que no alcancen el valor mínimo establecido por la CGPP o aquellos derivados del cubrimiento de la demanda. Así mismo, este instrumento facilitará la identificación del recurso de la sobretasa a la gasolina que deberá ser destinado para malla vial y espacio público.

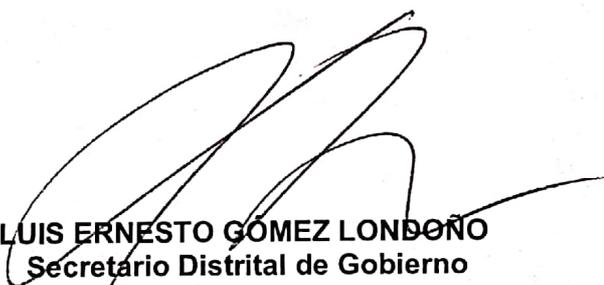
ACTIVIDAD	INSTRUMENTOS
Clausura	- Presentación de Acuerdos Participativos por Localidad, a través de los canales de comunicación digitales que se definan.

Finalmente, la Administración Distrital continuará con la implementación de las medidas necesarias para preservar la vida y la salud de los residentes en la ciudad y mitigar el riesgo en materia epidemiológica; así como las requeridas para garantizar el derecho a la participación ciudadana, razón por la cual el cronograma establecido a través de la presente Circular podrá ser objeto de ajustes de conformidad con las recomendaciones de las autoridades nacionales y distritales competentes con relación a la situación causada por el Coronavirus (COVID-19).

Agradecemos de antemano atender los lineamientos señalados en la presente Circular y brindar el apoyo oportuno y necesario con miras a garantizar el desarrollo de las actividades aquí descritas, para llevar a buen término la realización de los Encuentros Ciudadanos y la Fase I de los Presupuestos Participativos.

Cordialmente,


ADRIANA CORDOBA ALVARADO
Secretaria Distrital de Planeación


LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno


ALEXANDER REINA OTERO
Director General IDPAC

Elaboró: Giovanni Florez Andrade – SDP
Jaime Andrés Salazar - IDPAC
Revisó: Isauro Cabrera- Subsecretaría de Planeación de la Inversión - SDP
Donka Atanassova - Subdirectora de Promoción a la Participación - IDPAC
Manuel Calderón Ramírez – Director para la Gestión del Desarrollo Local – SDG
Mónica Marcela Montilla – Directora de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local
Rosa Montero Torres – Asesora de Despacho - SDG